

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00213-00

Inadmítase la anterior demanda verbal promovida por **ROBERTO BASSANI**, contra **GLORIA BALLESTEROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que en libelo demandatorio y en el poder conferido, se hace referencia a una demanda ORDINARIA, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos ordinarios dejaron de existir.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, el apoderado deberá indicar los canales digitales de comunicación con que cuenta actualmente.

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada como mensaje de datos, el que puede ser reemplazado por medio magnético, debidamente grabado.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

07 JUL. 2020